



ACTA RESOLUTIVA No. 20
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
19 DE NOVIEMBRE 2021

ACTA CD-EXTRAOFCS N° 20/ 2021.

En la ciudad de Quito D.M. a las 11h01 el día viernes 19 de noviembre 2021, se instala por vía online, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central del Ecuador, con la asistencia de los siguientes miembros: MSc. Dimitri Madrid, Decano y Presidente; MSc. María Eugenia Garcés, Subdecano y Directora encargada de la Carrera de Turismo Histórico Cultural en cierre; Dra. Karen Andrade, Vocal Docente Principal; Dr. Santiago Aguilar, Vocal Docente Principal; Srta. Catherine Dávila Quimi, Representante Estudiantil Principal; MSc. Cristina Benavides, Directora de Carrera de Comunicación Social; Dr. Fernando López Milán, Director de Posgrado; Econ. Oswaldo Peñafiel Representante de los Empleados y Trabajadores; actúa la Dra. Jeannett Villavicencio en calidad de Secretaria Abogada, quien certifica.

Por disposición del señor Decano ingresan como invitados: Dra. Monserrat Fernández, Representante Docente Alternativa al Honorable Consejo Universitario; MSc. Jaime Torres, Presidente de la Asociación de Profesores FACSO.

Por disposición del señor Decano se recibe en Comisión General a los estudiantes Esteban Roberto Suárez Negrete, Madelin Shordana Guayta Guerrero, Katherine Kelly Carranco Borja, Glenn Anthony Aulestia Balarezo.

Existiendo el quórum reglamentario, el presidente declara instalada la sesión y solicita que por secretaría se de lectura al orden del día propuesto para la sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Comisión General de los estudiantes: Esteban Roberto Suárez Negrete, Madelin Shordana Guayta Guerrero, Katherine Kelly Carranco Borja y Glenn Anthony Aulestia Balarezo.**
- 2. Intervención del Dr. Luis Farinango docente de la cátedra Comunicación Institucional.**

1. Comisión General de los estudiantes: Esteban Roberto Suárez Negrete, Madelin Shordana Guayta Guerrero, Katherine Kelly Carranco Borja y Glenn Anthony Aulestia Balarezo.

Se conoció el documento s/n de fecha 14 de octubre de 2021, mediante los cuales solicitan "(...) se me permita participar en la comisión general de la próxima reunión de consejo directivo para exponer nuestro caso (...)" y "(...) se someta a aprobación de los miembros del Consejo Directivo de la Facultad, la autorización para rendir el examen atrasado de la materia de Comunicación Institucional del sexto semestre paralelo G con el docente Luis Farinango, solicitud que se hace motivada porque el docente nos negó la oportunidad de presentar el trabajo final que correspondía a la nota sumativa final (...)".

De conformidad al Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Directivos, Consejos de Carrera y Consejos de Posgrados de la Universidad Central del Ecuador que dispone "Calificación. -Los órganos académicos colegiados podrán recibir en Comisión General a quien le solicite, previa



calificación del Presidente o atendiendo pedido formulario por escrito o verbalmente por una o más de sus miembros.

De ser aceptada la Comisión General, serán recibidos, y se les concederá un tiempo máximo de quince minutos para la exposición. Se pueden permitir preguntas, aclaraciones o precisiones de parte de los miembros. Está prohibido que los miembros de los Consejos emitan alguna opinión o juicio de valor mientras dure la Comisión.

Cuando la Presidencia estimada suficiente el número de intervenciones, dará por concluida la Comisión General y a continuación deberá analizar, debatir o resolver lo pertinente.”

Los estudiantes fueron recibidos en Comisión General en Consejo Directivo y su exposición se sintetiza en los siguientes puntos:

- 1.El problema fue la forma de evaluar la materia, debido a que se trabajó en la elaboración de un proyecto de Comunicación Institucional en el que se calificaban los avances. Este proyecto tenía 3 notas: 1. La propuesta 2. Los avances y 3. El examen era el mismo proyecto, es decir todas las notas obtenidas en el semestre.
2. Otro problema es que el profesor, dependiendo de la presentación de los avances se negaba a seguir corrigiendo o revisando el trabajo final, que era la nota de examen, se negó a revisarnos el examen y terminamos con 0 en la tercera nota.
3. El profesor exigía que todos los miembros del grupo estén presentes en las tutorías, caso contrario no las podíamos recibir, si faltaba uno de los integrantes del grupo la clase quedaba anulada y obteníamos una mala nota en el trabajo, en el caso de la compañera Guayta, ella no podía estar presente.
4. Cuando se solicitó la recalificación, los profesores que la realizaron se ratificaron en la nota del profesor que era la nota tres del examen. Nosotros nunca pudimos presentar el examen que era el trabajo final y una exposición en clases, que el profesor nunca nos permitió dar.
5. El semestre se realizó en seis clases, evaluada sobre cuatro puntos, la calificación iba desde deficiente hasta muy buena; en cada clase se avanzaba una pequeña parte del proyecto de acuerdo a una directriz (por ejemplo, en la primera clase la introducción, en la segunda, el desarrollo de un producto), y debía ser evaluada según el avance de los integrantes de los grupos sobre el proyecto; al llegar al final del semestre y concluir las seis clases se presentaba el trabajo final ya concluido y, este trabajo final era el examen, solo a nuestro grupo no se nos dejó presentar por los inconvenientes que se presentaron .
6. Lo que pedimos formalmente es que el examen final sea calificado, ya que tenemos el avance del trabajo final y los 3 productos finales, la unión del trabajo final y de los dos productos da la nota del examen.
7. Los acuerdos al inicio del semestre fueron estos: Entrar a las seis clases con el docente, hacer los avances del proyecto y, al final en vez de examen presentar el trabajo final más los tres productos.



8. Hubo una mediación con el profesor y 10 estudiantes que a mediados del semestre ya no pudieron seguir con el proceso del trabajo final pues no llegaban ni al supletorio por tener notas menores de 7, el profesor les dejó exponer el trabajo final que vendría a ser la nota final, que nosotros no tenemos.

9. Solicitó se nos pueda ayudar porque no se nos permitió dar el examen ya que no nos dejaron entrar a las tutorías, en un informe final el docente manifestó que no se nos permitió entrar a dar el trabajo final porque no estuvo completo, pero no tuvimos tutorías, ni la guía que tenía que darnos para poder entregar el trabajo final; sin embargo, presentamos un trabajo final, y no tenemos la nota final al examen y no se ve reflejada en el sistema.

10. No se tomó en cuenta las disposiciones emitidas para las clases virtuales con motivo de la crisis de COVID, las que señalan que ningún estudiante puede perder por asistencias o que los profesores no tienen que tomar en cuenta asistencias y, básicamente nosotros se nos tomó asistencias.

11. Todos rendimos al final el examen supletorio, pero se supone que en ese proceso nos tenían que resolver lo de la nota 3, pero nunca se resolvió la nota que sería en este caso el examen final.

12. Si dimos el examen supletorio, pero no el examen final, en el examen Esteban sacó 20 y nosotros por falta de tiempo, porque se nos cerró antes, yo saqué 16 en el examen supletorio, mis compañeros también creo que sacaron 16 o 18, por lo que no nos alcanzó porque teníamos que sacar un 20 neto.

2. Intervención del Dr. Luis Farinango docente de la cátedra Comunicación Institucional.

1. Voy a explicar cómo estructuro la clase, la materia se llama Comunicación Institucional, está dentro del componente praxis profesional por eso tiene un componente teórico y uno práctico. El componente teórico lo trabajamos uno o dos meses a través de la metodología magistral, se les calificó el boletín de prensa y una prueba teórica, promediando esas dos notas sale la nota 1; el componente práctico, fue trabajado semana a semana en un plan de comunicación, eso está planificado. Esta forma de trabajo se les comunica a los estudiantes al inicio de la asignatura y también semanas previas a comenzar, a los estudiantes no se les asigna un horario de forma obligatoria, la suma del trabajo semanal es la nota 2 y, la nota 3 es simplemente la exposición del trabajo que hemos realizado semana a semana, los grupos que trabajan de forma ordenada llegan a la exposición final.

2. Los estudiantes que no trabajaron el documento semana a semana en el horario de tutorías no pueden pasar a la nota 3 y, al no asistir a las mismas que documento iban exponer al final, entiendo ese es el conflicto pues los estudiantes aducen de que no les he permitido dar un examen final o la exposición final.

3. Semana a semana mis coordinadoras y yo vamos calificando las participaciones, en el documento que presento podemos apreciar el desempeño del grupo número 6 (los implicados) tienen seis notas: deficiente, regular, buena, regular, buena y regular.

4. Esa es la estructuración de la asignatura de Comunicación Institucional, reitero que al inicio de clases se les indica los componentes, prácticas, notas, por lo que no se encuentran desinformados sobre este asunto.



5. Este grupo es el de la tarde, este grupo número 6 con ellos trabajábamos a las 20h15 hasta las 20h35. El horario fue consensuado, nadie expresó que tenía algún problema.

6. La conexión era de 25 minutos a la semana, el grupo debía reunirse conmigo para trabajar el plan de comunicación.

7. Se conformaron 10 grupos, a cada uno se asignó por sorteo público un municipio pequeño con el cual se trabajaría el plan comunicacional.

8. Era necesario que estén todos los miembros del grupo para darles las tutorías. No se daba tutorías si no estaban todos completos, ellos sabían desde al principio, que esas eran reglas del juego y así cumplieron el resto de los grupos.

9. El trabajo final tenía un proceso, un trabajo, unos mínimos requeridos por la rúbrica que yo he presentado, no cumplían con los mínimos por esa razón no se dio paso a la exposición final.

La Comisión General termina a las 12h35.

Al respecto este organismo resolvió:

DRA. KAREN ANDRADE: Mociona que *“se eleva consulta al Vicerrectorado Académico y de Posgrado para que puedan dilucidar sobre este problema”*.

SRTA. CATHERINE DÁVILA: Expresa lo siguiente: Más que todo el derecho, yo me mantendré en eso, quiero que se quede sentado en actas: *“sobre el derecho del estudiante a rendir su examen a pesar de todas las cosas, yo acepto también lo que mencionaron, propusieron, si no hay aquí una luz, no sabemos cómo actuar frente a esto se pueda hacer la consulta al vicerrectorado en ese sentido para que se pueda llegar a algo, más que todo saber que si no hay algo que pase una base legal de acuerdo a todas las cosas que hemos visto aquí siempre se tiene en cuenta de que se tiene que beneficiar al más vulnerado más que todo porque los docentes no serían en este caso los más vulnerados”*.

DECANO: Manifiesta lo siguiente: *“Señores miembros de Consejo debemos tomar decisiones, estamos en una instancia de gobierno de la facultad en la que tenemos voz y voto; no podemos tomar la resolución de consultar a las instancias superiores para que sean ellas las que nos asesoren o solventen las solicitudes estudiantiles, por tanto, nos corresponde decidir por más complejo que sea el tema como en el presente caso; si las partes interesadas no están de acuerdo están en el derecho de acudir a otras instancias de la Universidad”*.

DR. SANTIAGO AGUILAR: Señala que: No podemos burlarnos de la ley, por los antecedentes que se han puesto en escena ha quedado claro que en efecto hay una aceptación por parte de los cuatro estudiantes, cuando acceden al supletorio asumen que lo anterior que los posibilita estar ahí se cumplió, aquí hemos tratado de encontrar los argumentos para ayudar a los estudiantes, no hemos encontrado elementos de vulneración de derechos, se ha tomado el examen, no es el tradicional si se quiere, pero insisto se les ha tomado el examen, y para tomar una resolución debemos ceñirnos al pedido de los estudiantes.

DECANO: Solicita al departamento jurídico *“exista una construcción y reflexión motivada con todos los argumentos presentados en la reunión, la misma que refleje que la votación se ha realizado respetando el derecho a disentir que tenemos los miembros de consejo para llegar a una decisión”*.



Por lo mismo es necesario que existan los elementos del caso y la documentación respectiva para quienes tengan que revisar esta comunicación y analizar la resolución”

MOCIÓN:

Se debe votar sobre la solicitud de fecha 14 de octubre de 2021, presentada por escrito por los estudiantes **ESTEBAN ROBERTO SUAREZ NEGRETE** con cedula de identidad No. **1725241234**; **MADILIN SHORDANA GUAYTA GUERRERO C.C. 1750370098**; **KATHERINE KELLY CARRANCO BORJA C.C. 1726815200** y **GLENN ANTHONY AULESTIA BALAREZO C.C. 1727064568**, la misma que en la parte pertinente se transcribe de forma textual “(...) *la autorización para rendir el examen atrasado de la materia de Comunicación Institucional del sexto semestre paralelo G con el docente Luis Farinango, solicitud que se hace motivada porque el docente nos negó la oportunidad de presentar el trabajo final que correspondía a la nota sumativa final (...)*”, no podemos tomar decisión sobre algo que no está escrito, lo expresado aquí han sido elementos que se consideran en el debate.

Srta. Catherine Dávila A FAVOR

Dra. Karen Andrade APROBADO

Dr. Santiago Aguilar: *“En virtud de que hemos visto y comprobado que el examen se rindió durante todo el semestre, y que se ha sobre entendido que esa nota está, es más una nota que si refleja ese examen, yo estoy en la obligación de decidir que no se autorice a rendir este examen”.*

EN CONTRA

Decano: EN CONTRA

El Art. 19 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Directivos, Consejos de Carrera y Consejos de Posgrado de la Universidad Central del Ecuador señala: *“Voto del Presidente. - En las votaciones, el Presidente será el último en votar y después de que él haya consignado su voto no se recibirá ningún otro voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente”.* (Las negrillas me pertenecen).

RSOLUCIÓN:

Con tres votos en contra y dos a favor:

SE APRUEBA LA MOCIÓN DE QUE NO SE AUTORICE A LOS ESTUDIANTES ESTEBAN ROBERTO SUAREZ NEGRETE, MADILIN SHORDANA GUAYTA GUERRERO, KATHERINE KELLY CARRANCO BORJA y GLENN ANTHONY AULESTIA BALAREZO, A RENDIR EL EXAMEN ATRASADO DE LA MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL SEXTO SEMESTRE PARALELO G CON EL DOCENTE LUIS FARINANGO.

Por disposición del Sr. Decano y Presidente de Consejo de Directivo, se procede a realizar la motivación de la resolución tomada, al amparo de lo dispuesto en el literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:



“l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

La Corte Constitucional para el período de Transición sobre el **debido proceso** ha dicho en el caso N.- 0261-09-EP, sentencia N.- 035-10-sep-CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 294, de 6 de octubre de 2010 lo siguiente: El derecho al debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República es aquel *“que tiene toda persona o sujeto justiciable, de invocar al interior del órgano jurisdiccional el respeto de aquel conjunto de principios fundamentalmente procesales (excepcionalmente sustantivos) y por demás relevantes, para que una causa, pueda ventilarse y resolverse con auténtica justicia.*

MOTIVACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Derechos de las y los estudiantes.

El Art. 356 de la Constitución de la República, entre otros principios establece que será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad **está vinculada con la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.** (Las negrillas me pertenecen).

El literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que son derechos de las y los estudiantes los siguientes: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”.*

La normativa señalada, hace referencia a que los estudiantes son sujetos de derechos y obligaciones, en el entendido que existe la igualdad formal ante la ley, la misma que determina que todos somos iguales y estamos sujetos a un mismo ordenamiento jurídico que establece las normas de convivencia social y determinan la efectiva aplicación de los derechos.

En el presente caso, las reglas fueron establecidas para todos los alumnos que integran el sexto semestre en la materia de Comunicación Institucional, y el cumplimiento de las mismas era responsabilidad de todos y cada uno de los estudiantes como componente del ejercicio de la igualdad formal *“todos deben cumplir todo”*

MOTIVACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN DEL DOCENTE

Derecho a la libertad de cátedra.

La Constitución de la República en el Art. 29 señala: *“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural”.*

El Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: *“a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”.*



El Art. 146 íbidem señala que *“en las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...)”*.

Los presupuestos jurídicos citados, respaldan al docente a utilizar las herramientas pedagógicas que considere necesarias para desarrollar las destrezas y competencias de los estudiantes, las mismas que han adquirido a lo largo de su carrera universitaria. En el presente caso, el Dr. Luis Farinango ha informado al Consejo Directivo como se ha estructurado la asignatura de “Comunicación Institucional” que dicta en sexto semestre, esta información fue socializada a los alumnos al inicio del periodo académico, información que los peticionarios han ratificado a lo largo de sus intervenciones frente a este organismo.

El ejercicio de la libertad de cátedra, según lo señala la Ley Orgánica de Educación Superior, no puede estar supeditada a ningún tipo de imposición o restricción, siempre que la misma tenga como único límite el respeto al ejercicio responsable.

Se da por finalizada la sesión extraordinaria de Consejo Directivo, siendo las 14:30 horas.

MSc. Dimitri Madrid Muñoz
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LO CERTIFICO. - Dra. Jeannett Villavicencio, Secretaria Abogada de la Facultad de Comunicación Social.